

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

NUMERO DE CONTRATO:	
CONTRATANTE:	ALMACENES LA 14 S.A
NIT:	890.300.346-1
DIRECCION NOTIFICACIONES:	CRA 1 No.66-49-3 PISO CENDOC CALI - TEL:4881414
CONTRATISTA:	CLINICA UROS S.A
NIT:	813.011.577-4
DIRECCION NOTIFICACIONES:	CALLE 16 A No. 6 - 20 - NEIVA
DURACION:	Tres (3) meses
FECHA DE INICIO:	01 de enero de 2018
FECHA DE TERMINACION:	31 de marzo de 2018
SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE ALMACENES LA 14 S.A:	HERNANDO GARCES AVILA - COORDINACIÓN DE BRIGADAS
SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE CLINICA UROS DE CALI S.A:	ALEXANDRA MEDINA - LIDER COMERCIAL

Entre los suscritos a saber **CATALINA ECHEVERRI CARDONA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.117.379 de Cali, obrando en representación de la empresa **ALMACENES LA 14 S.A**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, identificada con el NIT **890.300.346-1**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra **NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Neiva, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.003.041, representante legal en su condición de **Presidente** de la **CLINICA UROS S.A** según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva identificada con el NIT. **813.011.577-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar de manera independiente; es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y bajo su única y exclusiva responsabilidad, para con **ALMACENES LA 14 S.A** (Tienda TA 31 Neiva con dirección Avenida Calle 46 No. 16 - 100 Centro Comercial San Juan Plaza de la ciudad de Neiva) a prestar a sus usuarios o personas remitidas por parte de esta última entidad, los servicios de salud relacionados específicamente con atención de urgencias médicas para la estabilización de pacientes de acuerdo a la normatividad vigente.

Los servicios distintos a urgencias médicas para la estabilización de pacientes, que se deban realizar por parte de **CLINICA UROS**, necesariamente deberán contar con la autorización escrita dirigida a la persona designada por **CLINICA UROS** para recibir dichas solicitudes de **ALMACENES LA 14 S.A** y/o Tercero autorizado por **ALMACENES LA 14** a nivel de Aseguradora, el cual deberá ser previamente informado a la **CLINICA UROS S.A**.

SEGUNDA- TARIFAS: Las Tarifas para los servicios de Salud contratados serán las consignadas en el **Anexo No. 1** el cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO 1: Las Tarifas del CONTRATISTA serán reajustadas a partir del 01 de Enero de cada año, acorde con el incremento de la inflación del año inmediatamente anterior.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios anteriormente mencionados en la Carrera 6 No. 16 - 35 de la Ciudad de Neiva. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE informará al CONTRATISTA, por medio del completo diligenciamiento del Formato de Actualización de Datos de la Entidad (**Anexo 2**) los requisitos para la prestación, facturación, radicación y pago de los servicios requeridos por sus usuarios.

CUARTA.- CONDICIONES DE AUTORIZACION O REQUISITOS PARA ADMISION: Para la atención y reconocimiento económico de los servicios prestados por **CLINICA UROS** se deberá contar siempre con autorización expresa y escrita de **ALMACENES LA 14 S.A**, la cual será firmada por el administrador o coordinador de la Tienda y/o Almacén donde ha ocurrido el acontecimiento, contando siempre con el respectivo sello institucional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

QUINTA.- DURACION: La duración del presente contrato es de tres (3) meses, contados a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2018. Vencido el término anterior, se podrá prorrogar por un término igual previa firma de un Otrosl o adicional al contrato, salvo que alguna de las partes diere aviso escrito a la otra de su decisión de darlo por terminado con una antelación no inferior a 30 días calendario, sin que por ello se genere pago alguno a título de indemnización o sanción, con excepción del pago y cumplimiento de las obligaciones que se hayan originado y causado a la fecha de terminación.

SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Por tener la modalidad de evento, el valor del presente contrato no tiene establecida una cuantía determinada, correspondiendo el valor mensual a pagar por parte de **ALMACENES LA 14 S.A.** a los eventos cubiertos por **CLINICA UROS**, debidamente legalizados mediante las respectivas facturas relacionadas en original, en las fechas y horarios que **EL CONTRATANTE** haya previsto para tal fin según información suministrada en el **Anexo No. 1**.

SEPTIMA.- FACTURACION Y PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATANTE tendrá un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del recibo de las facturas, para revisar integralmente las cuentas o facturas recibidas, y aceptarlas u objetarlas. En caso de que sean aceptadas, **EL CONTRATANTE** realizará el respectivo pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al vencimiento del plazo anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la factura sea objetada parcialmente, **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** las sumas no objetadas dentro del término estipulado en el Parágrafo Primero anterior.

EL CONTRATISTA tendrá la obligación de aclarar ante **EL CONTRATANTE**, las glosas debidamente fundamentadas, dentro de los quince (15) días siguientes a su comunicación formal. De no aclararse las glosas presentadas por **EL CONTRATANTE**, se exonera a este último a cancelar los servicios prestados. Una vez conciliada la glosa, el valor reconocido por **EL CONTRATANTE** será cancelado dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de conciliación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE solamente reconocerá y pagará los servicios descritos en la cláusula primera del presente documento; es decir, no se hace responsable por excedentes presentados en la atención realizada, que no hayan sido previamente autorizados de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS: Los tributos del orden Nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la Parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales Colombianos vigentes.

Respecto a la causación del impuesto de timbre es preciso señalar que con la Ley 1111 de 2006, a partir del año 2010 la tarifa por suscripción de contratos es del cero por ciento (0 %). No obstante lo anterior si se llegare a causar en cualquier momento este tributo originado en la firma del presente contrato el mismo será cancelado por las Partes en iguales proporciones. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, el impuesto de timbre, en caso de reactivarse se liquidaría sobre cada factura que se origine por la ejecución del presente contrato. Actuará como agente retenedor aquella parte que la ley designe y ésta deberá emitir el correspondiente certificado.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicional al resto de obligaciones contenidas en el presente contrato y las derivadas a nivel legal, **EL CONTRATISTA** asumirá las que se relacionan a continuación:

1. Prestar el servicio de salud contratado observando todas las normas legales y de ética médica al igual que los parámetros del Sistema de Garantía de Calidad y de mejoramiento continuo establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

2. Prestar a los usuarios del **CONTRATANTE**, todos y cada uno de los servicios ofrecidos con calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos, práctica profesional y sin discriminación alguna.
3. Disponer de planes de continuidad y contingencia para el normal desarrollo del objeto contratado.
4. Entregar el correspondiente soporte documental de los servicios prestados, cuando EL **CONTRATANTE** así lo requiera.
5. Revisar previamente a la prestación del servicio, las condiciones de autorización o requisitos de admisión de pacientes, establecidas en el presente contrato.
6. Diligenciar de acuerdo con la legislación vigente, la historia clínica de cada paciente y enviar el respectivo resumen de la misma al **CONTRATANTE**, cuando este así lo requiera, siempre que se dé previo aviso al paciente y éste manifieste por escrito su aceptación.
7. Poner a disposición del **CONTRATANTE** y permitir el acceso a las historias clínicas (previo aviso y aceptación del paciente manifestado por escrito), estadísticas y demás documentos relacionados con la atención de pacientes, así como facilitar, de ser necesario, la verificación y revisión de los servicios prestados, a fin de evaluar la calidad de servicio.
8. Hacer firmar por el paciente, su acudiente o responsable del mismo, la liquidación final de la cuenta una vez concluida la atención.
9. Suministrar las estancias en los eventos de hospitalización de acuerdo a la capacidad instalada, así como prestar los servicios de quirófano, recuperación, unidad de cuidado intensivo y demás servicios necesarios que demande la atención integral del paciente, de acuerdo con el nivel de la institución, contando con la autorización respectiva del **CONTRATANTE** en aquellos eventos que no correspondan a urgencias médicas y estabilización de pacientes.
10. Efectuar a los pacientes los exámenes y procedimientos de apoyo diagnóstico y terapéutico necesarios que demande su atención integral en los servicios ofrecidos y correspondan a la atención de urgencias médicas para la estabilización de pacientes, siempre ligado a lo contenido en el POS, o en aquellos casos que no correspondan a urgencias médicas para la estabilización de pacientes cuando se cuente con la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
11. Suministrar las medicinas necesarias que se requieran para la atención de urgencias médicas para la estabilización de pacientes, o en aquellos casos que no correspondan a urgencias médicas para la estabilización de pacientes cuando se cuente con la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
12. Entregar al **CONTRATANTE** a través del supervisor o coordinador del contrato, en medio digital relación consolidada mensual, indicando nombre del usuario, identificación, servicio suministrado y valor del servicio prestado.
13. Radicar las facturas en el Centro de Radicación de Facturas del **CONTRATANTE** ubicado en la Carrera 1a. No 66-49 – Torre Oficinas – Centro Comercial Calima – Cali, junto con los soportes relacionados con la prestación de servicios.
14. Disponer y mantener durante todo el término de duración del contrato y sus eventuales prórrogas, el personal profesional que ejecute la prestación de los servicios ofrecidos, debidamente capacitado, idóneo y calificado. De igual manera y durante el mismo tiempo, disponer y mantener equipos adecuados y todos los medios de seguridad necesarios y suficientes para la ejecución de los servicios ofrecidos.
15. Contar por todo el término de duración del contrato, con una póliza de responsabilidad civil extracontractual, constituida ante una empresa de seguros legalmente establecida en el país.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE, las que a continuación se relacionan:

1. Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor correspondiente a los servicios prestados en la forma y condiciones pactadas en el presente contrato.
3. Presentar las órdenes de servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
4. Las demás que la ley y este contrato establezcan.

DECIMA PRIMERA.- AUDITORIAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a facilitar la realización por parte del **CONTRATANTE** de todas las actividades necesarias para adelantar una auditoría integral médica, clínica y de cuentas, así como a facilitar el acceso a las historias clínicas relacionadas con la atención brindada a los usuarios remitidos, en el evento de considerarse necesario por EL **CONTRATANTE**, siempre que pueda darse aviso previamente al paciente y este manifieste por escrito, su autorización - aceptación para que EL **CONTRATANTE** tenga acceso a su historia clínica.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS Y REGULATORIOS: EL **CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante todo el término de duración del presente contrato y sus eventuales prórrogas, todas las autorizaciones y permisos que por ley deba obtener de las diferentes autoridades y que se relacionen con sus actividades comerciales y laborales, así como la de cada uno de sus funcionarios y cumplir con cualquier requerimiento aplicable a la prestación de los servicios. Igualmente EL **CONTRATANTE** deberá mantener vigentes todas las autorizaciones y permisos de ley relacionados con su actividad comercial y que respalde su funcionamiento.

DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, frente a cualesquiera acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de EL **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del contrato.

EL **CONTRATISTA** exonera al **CONTRATANTE**, de cualquier responsabilidad civil o penal que se pudiera derivar de accidente o incidente que genere pérdidas económicas, lesiones o muerte a terceros, en virtud de la actividad desarrollada por EL **CONTRATISTA**, renunciando en forma incondicional e irrevocable a iniciar cualquier acción legal, civil, penal o administrativa en contra de EL **CONTRATANTE**.

La presente cláusula no se extiende a las causas, razones o medios por los cuales el usuario del servicio de salud fue remitido a las instalaciones del CENTRO MEDICO IMBANACO; es decir, su cobertura se relaciona frente a los servicios prestados por el CENTRO MEDICO IMBANACO.

DECIMA CUARTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda información de tipo escrito, oral, gráfico, sonora contenida en medios electrónicos, electromagnéticos o por cualquier otro medio digital y/o físico que sea transmitida, transferida y/o conocida en virtud del presente contrato por las partes, en la que se incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, legal, económica, comercial, datos personales incluyendo los de tipo sensible los cuales se encuentran definidos que en la Ley 23 de 1981, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y sus decretos reglamentarios y/o normatividad vigente en materia de protección de datos en Colombia, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no, nombres comerciales, dibujos, software, prototipos, know-how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, conversaciones telefónicas, invenciones, ideas, mensajes enviados por cualquier servicio de mensajería electrónica incluida y no limitadas a correo electrónico, servicios de mensajería multiplataforma, listados de personal médico y pacientes y/o usuarios de los servicios médico asistenciales contratados o cualquier otra información transmitida, transferida, compartida con carácter confidencial por las partes, sus filiales, subsidiarias y/o empresas colaboradoras. Toda información que intercambien las partes con ocasión de la mencionada relación contractual tendrá el carácter de confidencial, salvo que exista una excepción legal o que las partes acuerden que no tiene tal carácter.

DECIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente contrato y cualquiera de sus modificaciones, adiciones y/o otrosí, las partes acuerdan que para el desarrollo del mismo, es necesario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

proporcionar datos de carácter personal que reposarán en bases de datos y/o archivos; de acuerdo a lo anterior, las partes declaran que fueron autorizadas de forma libre, previa, explícita, expresa e informada por parte de los titulares de datos de carácter personal, para que de forma directa y/o a través de terceros se lleven a cabo la totalidad de tratamientos que sean necesarias a sus datos, con la finalidad de poder atender las obligaciones, necesidades y servicio que se contemplan necesarias para el desarrollo del presente contrato. Los titulares de datos de carácter personal deberán de entender en todo momento que sus datos serán reportados, comunicados, consultados por terceros con la única finalidad de poder prestar el mejor servicio de asistencia en salud posible por parte las partes. Los terceros podrán ser entidades (personas naturales y/o jurídicas) nacionales o extranjeras, relacionados con servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, seguridad o de apoyo para lo cual deberán acceder a la información del titular. Las partes solo harán tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en las bases de datos y/o archivos transmitidos con el único fin de poder desarrollar el objeto contractual que las une. El CONTRATISTA Se compromete en su calidad de encargado de tratamiento de la información a manejar las bases de datos y/o archivos transmitidos con las medidas técnicas, legales, humanas y organizacionales que sean necesarias para que los registros no puedan ser adulterados, perdidos, accedidos y consultados sin autorización del titular o para ser utilizados con fines fraudulentos.

PARAGRAFO: Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula se establece que la información personal que enviará ALMACENES LA 14 al CLINICA UROS en desarrollo de este contrato y para la correcta ejecución del mismo, será información relativa a NOMBRE, IDENTIFICACION, TELEFONO y DIRECCION de las personas que sean remitidas para la prestación de servicios de salud. Dado que el CLINICA UROS deberá recolectar información médica para la prestación de los servicios a su cargo y que dicha información puede ser catalogada como dato sensible, su recolección y tratamiento, se sujetaran a las políticas establecidas por el CLINICA UROS para el tratamiento de Datos personales.

DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Con base en la normatividad de la Las leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013, así como en la implementación del SARLAFT emitido por la Superintendencia Nacional de salud mediante la Circular 09 del 21 de abril de 2016 al igual que la Circular Única de la Superintendencia de Sociedades que aplica para el sector Real-LAS PARTES declaran de manera voluntaria que: a) Los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, así mismo manifiestan que no serán utilizados para efecto de financiar actividades terroristas; b) LAS PARTES o sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; c) LAS PARTES en desarrollo de su objeto social no incurrir a alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obligan a responder frente a la otra parte y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de estas afirmaciones. d) LAS PARTES se obligan mutuamente a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite la otra parte, suministrado la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contempladas, faculta a cualquiera de LAS PARTES para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con LA PARTE que incumpla, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones y pagos pendientes a la fecha de terminación del contrato.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

- Por el vencimiento del término de duración.
- En cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.
- En cualquier tiempo, por decisión unilateral de una de las partes, avisando por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha deseada de terminación, sin que por ello se genere pago alguno a título de indemnización o sanción, con excepción del pago y cumplimiento de las obligaciones que se hayan originado y causado a la fecha de terminación.

Así mismo, se podrá por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas incurra en alguna de las siguientes causales:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

- Cualquier acción u omisión de una de las partes, que afecte gravemente a la otra, o ponga en riesgo la continuidad del servicio.
- Por incumplimiento de las obligaciones que afecte la ejecución del presente contrato, incluida la no constitución, ampliación o modificación de las pólizas requeridas a favor del contratante.
- Por sentencia judicial que así lo ordene.
- Por disolución y liquidación de alguna de las partes afectando la prestación del servicio.
- Por la inclusión de alguna de las partes en listas nacionales o internacionales encargadas de controlar delitos como el lavado de activos, terrorismo, entre otros, que amenacen directamente su reputación o buen nombre comercial de la otra parte.
- Las demás que establezca la ley.

DECIMA OCTAVA.- CESION DEL CONTRATO: LAS PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita.

DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La relación que surge entre las partes con ocasión del presente contrato se rige por el derecho privado y no existe vínculo laboral entre CONTRATANTE y el CONTRATISTA y/o el personal de éste, por lo tanto para todos los efectos legales EL CONTRATISTA asume la completa responsabilidad de los daños y/o perjuicios que le sean imputables al CONTRATISTA o a sus servidores, y que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades descritas en este documento, comprendiendo esta responsabilidad todo accidente que pueda sufrir cualquier persona que al servicio del CONTRATISTA tome parte en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL: A efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de entera responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los Aportes Fiscales, Parafiscales o Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE según aplique en cada caso concreto y también los pagos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y ARL, propios y de las personas que laboren a su cargo, teniendo en cuenta las bases de cotización correspondientes de acuerdo a las normas que se encuentren vigentes en la materia. El CONTRATISTA, se obliga para efectos de los pagos por parte de EL CONTRATANTE, a presentar junto con las facturas el comprobante de afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad integral (Salud, Pensión), Administradora de Riegos Laborales (ARL) y pagos a los aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA si a estos hubiere lugar. No obstante lo anterior EL CONTRATANTE a través de la persona designada para realizar el seguimiento del contrato, o del personal que se designe, podrá requerir al CONTRATISTA en cualquier tiempo las planillas y constancias de pago correspondientes y podrá consultar las bases de datos a que haya lugar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en mención, otorgando EL CONTRATISTA mediante el presente documento autorización expresa para tal fin.

VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir una controversia entre las partes, estas intentarán resolverla mediante negociación directa en primera instancia,

Para el efecto, cualquiera de las partes deberá notificar del conflicto a la otra, para que en el transcurso de treinta (30) días calendario, contados a partir del envío de la notificación, se intente un arreglo directo. Vencido el término anterior sin haberse solucionado el conflicto.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por las partes. Si pasados Quince (15) días las partes no pueden ponerse de acuerdo, los árbitros serán escogidos por el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, o en las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) El tribunal estará integrado por Un (1) árbitro o Número impar de árbitros según la cuantía;
- b) El tribunal decidirá en derecho
- c) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad;
- d) Si la controversia es de índole gubernamental, el tribunal deberá estar conformado por árbitros con mínimo cinco (5) años de experiencia en contratación estatal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

e) Los gastos y honorarios del proceso arbitral se pactaran en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de integrarse el tribunal arbitral.

VIGESIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO: El seguimiento al inicio, avance, terminación y liquidación del presente contrato por parte de ALMACENES LA 14 estará a cargo de la División de Gestión Humana a través de la Coordinación de Emergencias, proporcionándose los siguientes datos de contacto:

Nombre: Hernando Garcés Ávila
Cargo: Coordinación de Emergencias
Correo Electrónico: hernando.garces@la14.com
Teléfono: 488 14 14 Ext: 2167 – 322 6949513

Por su parte, para el seguimiento al inicio, avance, terminación y liquidación del presente contrato de cuenta de CLINICA UROS, se proporcionan los siguientes datos de contacto:

Nombre: Alexandra Medina
Cargo: Líder Comercial
Correo Electrónico: coordinación.comercial@clinicauros.com
Teléfono: (57+8) 872 54 00 Ext: 116 – 350 267 51 89

En todo caso, serán tenidos en cuenta como contacto a las personas aquí relacionadas o quien haga sus veces en razón a su cargo.

VIGESIMA TERCERA- VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES: Cuando sea necesario efectuar alguna modificación al presente contrato, se suscribirá un Otro sí o contrato adicional, siendo obligación del CONTRATISTA realizar la prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas cuando a esto hubiere lugar.

VIGESIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y la persona encargada del seguimiento del contrato, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los sesenta días siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. El acta de liquidación presta mérito ejecutivo..."

VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El objeto del contrato se desarrollará bajo los términos y condiciones contenidas en el presente documento, teniéndose en cuenta igualmente los anexos que se relacionan a continuación, los cuales las partes declaran conocer y aceptar:

1. Certificado original de cámara y comercio y/o existencia y representación legal, fotocopia del Registro Único Tributario y fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 1 Tarifas
3. Anexo No. 2 Formato para solicitud o actualización de datos de la entidad

VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades materializado mediante la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se deberá dar cumplimiento a la CLAUSULA DOCUMENTOS. EL CONTRATISTA contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del contrato por parte de EL CONTRATANTE para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato estipulados en esta Cláusula. Todos los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del contrato, corren por cuenta de EL CONTRATISTA...."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali, recibiendo cada una de las partes las notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 1a. No 66-49 – Torre Oficinas – Centro Comercial Calima – Cali.

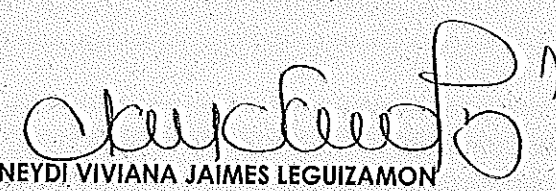
EL CONTRATISTA: Carrera 6 No. 16 – 35 – Neiva.

Las direcciones para el envío de las comunicaciones y notificaciones establecidas en este contrato, pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte con quince (15) días de anticipación a que la nueva dirección o número que quede vigente.

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 20 Dic 2017 de 2017.


CATALINA ECHEVERRI CARDONA

**Primer Suplente del Gerente
ALMACENES LA 14 S.A**


NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON

**Presidente
CLINICA UROS S.A**


**Hernando Torres Avila – Coordinador de Emergencias
Encargado del cumplimiento del Contrato – La 14 S.A**


**Maria Teresa Garcia
Jefe de Salud Ocupacional – La 14 S.A**


**Alejandro A. Bertrán
Subdirección de Gestión Humana- La 14 S.A**


**Sandra Sandoval - 18224
Revisión Jurídica – La 14 S.A**

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A.
Y CLINICA UROS S.A. No. 4800000769**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALMACENES LA 14 S.A.** con NIT.890.300.346-1, representada en este contrato por **CATALINA ECHEVERRI CARDONA**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.117.379 de Cali, en su condición de Primer Suplente del Gerente, y como tal Representante Lega, sociedad que en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **CLINICA UROS S.A** con el NIT. 813.011.577 - 4, representada en este contrato por **NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 53.003.041 de Bogotá D.C, en su condición de Presidente y como tal Representante Legal, sociedad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, , hemos decidido celebrar el presente otrosí modificatorio al Contrato de prestación de servicios No. 4800000769, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previa exposición de los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES

1. El día 20 de febrero de 2018, **ALMACENES LA 14 S.A.** y **CLINICA UROS S.A.** suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. 4800000769, en adelante el **CONTRATO**.
2. El **CONTRATO** tiene por objeto: " Prestación de los servicios de atención de urgencias médicas para la estabilización de pacientes (usuarios de la **CONTRATANTE** o demás personal remitido por ella) de acuerdo a la normatividad vigente."
3. En el **OTROSI No. 1** se estableció que el contrato estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, no obstante, lo anterior las partes han decidido ampliar la vigencia del contrato, para cuyos efectos suscriben el presente otrosí modificatorio, el cual se registrá por las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica la **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**, en el sentido qué, se prorroga la duración por un (1) año, la cual quedará para todos los efectos así:

"**CLÁUSULA QUINTA.DURACIÓN:** La vigencia del **CONTRATO** se prorroga por un año más, desde el día treinta y uno (31) del mes diciembre de 2018 hasta el día treinta y uno (31) del mes diciembre de 2019. La duración del **CONTRATO** se podrá prorrogar previo acuerdo de las **PARTES** el cual deberá constar por escrito mediante otrosí debidamente firmado."

SEGUNDA: Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará para todos los efectos así:

"**CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Por tener la modalidad de evento, el valor total del presente contrato tiene una cuantía indeterminada pero determinable sin exceder de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000, 00)** anuales. El valor mensual del contrato se determinará con base a la facturación remitida por el **CONTRATISTA**, la cual debe coincidir con la cantidad de servicios efectivamente prestados a la **CONTRATANTE** y las tarifas vigentes para esta anualidad contractual.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** de forma expresa e irrevocable, a compensar los valores que llegue a adeudarle por cualquier concepto a este último, de cualquiera de los pagos pactados dentro del **CONTRATO**.



PAGINA EN BLANCO

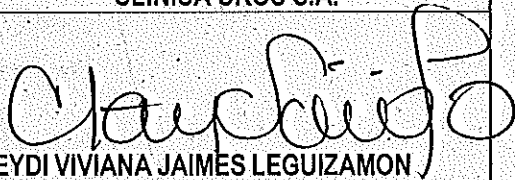
OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A.
Y CLINICA UROS S.A. No. 4800000769

PARÁGRAFO 2: Para efectos de los pagos relacionados dentro de la presente cláusula se deberá emitir por parte del CONTRATANTE a través del supervisor del CONTRATO, un documento donde se certifique que el CONTRATISTA prestó durante el periodo por este facturado, los servicios contratados conforme a lo pactado."

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las garantías establecidas contractualmente debidamente ajustadas de conformidad a lo estipulado en el presente Otrosí, junto a la constancia de pago de prima de las mismas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE.

TERCERA: Las restantes cláusulas y obligaciones del CONTRATO que no fueron objeto de modificación mediante el presente otrosí continúan vigentes, sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes, el día treinta (30) del mes de diciembre de 2018.

ALMACENES LA 14 S.A	CLINICA UROS S.A.
 CATALINA ECHEVERRI CARDONA Representante Legal Suplente	 NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON Representante Legal



Alejandro Lara Bedoya
Director de Gestión Humana

PAGINA EN BLANCO

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A Y CLINICA UROS S.A

Entre los suscritos a saber **CATALINA ECHEVERRI CARDONA**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.117.379 de Cali, obrando en representación de la empresa **ALMACENES LA 14 S.A.**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, identificada con el NIT 890.300.346-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Neiva, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.003.041, representante legal en su condición de **Presidente de la CLINICA UROS S.A** según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva identificada con el NIT. 813.011.577-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En fecha 20 de diciembre de 2018, **ALMACENES LA 14 S.A.** y **CLINICA UROS S.A.**, firmaron contrato de prestación de servicios, cuyo objeto según cláusula primera establece que **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar de manera independiente; es decir, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios y bajo su única y exclusiva responsabilidad, para con **ALMACENES LA 14 S.A.** (Tienda TA 31 Neiva con dirección Avenida Calle 46 No. 16 – 100 Centro Comercial San Juan Plaza de la ciudad de Neiva) a prestar a sus usuarios o personas remitidas por parte de esta última entidad, los servicios de salud relacionados específicamente con atención de urgencias médicas para la estabilización de pacientes de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Que la Cláusula Quinta del contrato establece la duración del mismo, por un término de tres (3) meses contados a partir del primero (01) de enero de 2018 hasta el Treinta y Uno (31) de marzo de 2018.
3. Que a la fecha las partes acuerdan ampliar la duración del contrato por nueve (9) meses adicionales contados a partir del 01 de abril de 2018.

TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES ANTES SEÑALADAS LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLAUSULAS QUINTA y SEXTA así:

PRIMERO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

QUINTA.- DURACION: La vigencia del CONTRATO será desde el día primero (01) del mes de abril hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2018. La duración del CONTRATO se podrá prorrogar previo acuerdo de las partes el cual deberá constar con escrito mediante otrosí debidamente firmado por estas.

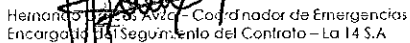
SEGUNDO: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual quedara de la siguiente manera:

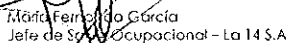
SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la debida ejecución del objeto del presente CONTRATO a satisfacción del CONTRATANTE, el CONTRATISTA recibirá la suma que se establezca de acuerdo a los eventos que se presenten en la TIENDA, no pudiendo superar la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000.00)**, durante la vigencia del CONTRATO.

TERCERO: Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y obligaciones del contrato, que no son objeto de Aclaración, Modificación, o Adición con el presente otrosí, continuaran vigentes en su totalidad.

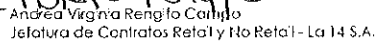
Para constancia, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 01 de abril de 2018.

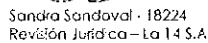

CATALINA ECHEVERRI CARDONA
Primer Suplente del Gerente
ALMACENES LA 14 S.A


Heiner Ortiz - Asesor - Coordinador de Emergencias
Encargado del Seguimiento del Contrato - La 14 S.A


María Fernanda García
Jefe de Servicio Ocupacional - La 14 S.A


NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON
Presidente
CLINICA UROS S.A


Andrea Virginia Rengifo Carillo
Jefatura de Contratos Retail y No Retail - La 14 S.A.


Sandra Sandoval - 18224
Revisión Jurídica - La 14 S.A



**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A.
Y CLINICA UROS S.A. No. 4800000769**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALMACENES LA 14 S.A.** con NIT.890.300.346-1, representada en este contrato por **CATALINA ECHEVERRI CARDONA**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.117.379 de Cali, en su condición de Primer Suplente del Gerente, y como tal Representante Lega, sociedad que en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **CLINICA UROS S.A.** con el NIT. 813.011.577 - 4, representada en este contrato por **NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 53.003.041 de Bogotá D.C, en su condición de Presidente y como tal Representante Legal, sociedad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, , hemos decidido celebrar el presente otrosí modificadorio al Contrato de prestación de servicios No. 4800000769, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa exposición de los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES

1. El día 20 de febrero de 2018, **ALMACENES LA 14 S.A.** y **CLINICA UROS S.A.** suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. 4800000769, en adelante el **CONTRATO**.
2. El **CONTRATO** tiene por objeto: " Prestación de los servicios de atención de urgencias médicas para la estabilización de pacientes (usuarios de la **CONTRATANTE** o demás personal remitido por ella) de acuerdo a la normatividad vigente."
3. En el **OTROSI No. 1** se estableció que el contrato estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, no obstante, lo anterior las partes han decidido ampliar la vigencia del contrato, para cuyos efectos suscriben el presente otrosí modificadorio, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica la **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN**, en el sentido que, se prorrogó la duración por un (1) año, la cual quedará para todos los efectos así:

"CLÁUSULA QUINTA.DURACIÓN: La vigencia del **CONTRATO** se prorroga por un año más, desde el día treinta y uno (31) del mes diciembre de 2018 hasta el día treinta y uno (31) del mes diciembre de 2019. La duración del **CONTRATO** se podrá prorrogar previo acuerdo de las **PARTES** el cual deberá constar por escrito mediante otrosí debidamente firmado."

SEGUNDA: Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará para todos los efectos así:

"CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por tener la modalidad de evento, el valor total del presente contrato tiene una cuantía indeterminada pero determinable sin exceder de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000, 00)** anuales. El valor mensual del contrato se determinará con base a la facturación remitida por el **CONTRATISTA**, la cual debe coincidir con la cantidad de servicios efectivamente prestados a la **CONTRATANTE** y las tarifas vigentes para esta anualidad contractual.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** de forma expresa e irrevocable, a compensar los valores que llegue a adeudarle por cualquier concepto a este último, de cualquiera de los pagos pactados dentro del **CONTRATO**.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A.
Y CLINICA UROS S.A. No. 4800000769**

PARÁGRAFO 2: Para efectos de los pagos relacionados dentro de la presente cláusula se deberá emitir por parte del CONTRATANTE a través del supervisor del CONTRATO, un documento donde se certifique que el CONTRATISTA prestó durante el periodo por este facturado, los servicios contratados conforme a lo pactado."

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las garantías establecidas contractualmente debidamente ajustadas de conformidad a lo estipulado en el presente Otrosí, junto a la constancia de pago de prima de las mismas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE.

TERCERA: Las restantes cláusulas y obligaciones del CONTRATO que no fueron objeto de modificación mediante el presente otrosí continúan vigentes, sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes, el día treinta (30) del mes de diciembre de 2018.

ALMACENES LA 14 S.A	CLINICA UROS S.A.
CATALINA ECHEVERRI CARDONA Representante Legal Suplente	 NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON Representante Legal

Alejandro Lara Bedoya
Director de Gestión Humana

X

